



DS/ 55

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.-

Montevideo, 04 ABR 2006

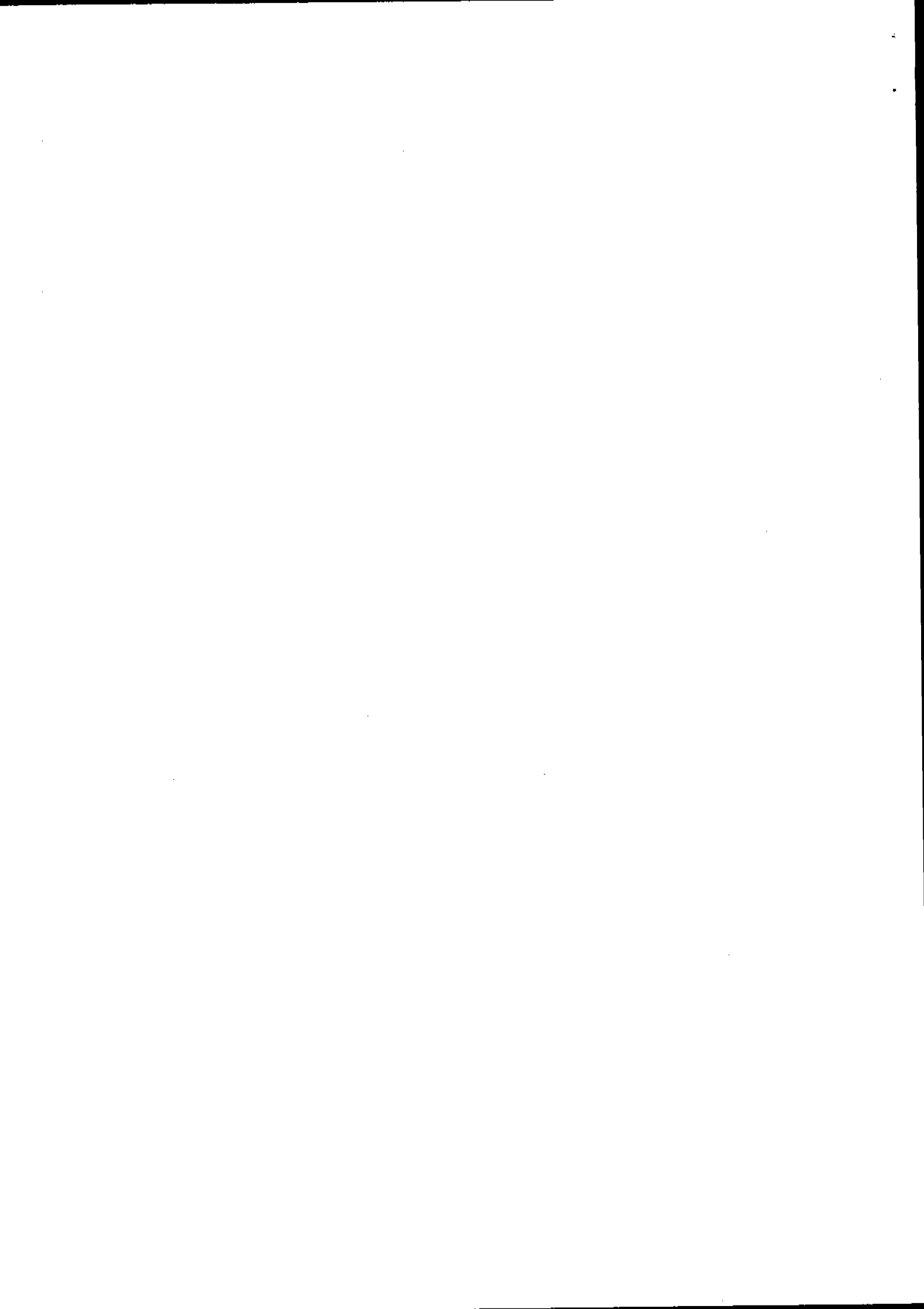
VISTO: que por Ley número 17.869, de 20 de mayo de 2005, se declaró la situación de emergencia social, estableciéndose el Plan de Atención Nacional de la Emergencia Social;-----

RESULTANDO: I) que uno de los componentes del mencionado Plan es el Plan Alimentario Nacional (P.A.N.);-----

II) que la implementación de una de sus modalidades, basada en el fortalecimiento de la autonomía y sustentabilidad alimentaria de los hogares incorporados al Plan de Atención Nacional de la Emergencia, consiste en una transferencia monetaria para la adquisición de alimentos y artículos de higiene;-----

CONSIDERANDO: I) que la instrumentación y puesta en práctica del Plan Alimentario Nacional se hará a través de un Convenio suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de la República Oriental del Uruguay;-----

II) que para la ejecución del mencionado convenio se requiere transferir al Banco de la República Oriental del Uruguay la suma de \$ 396: 088.800 (pesos uruguayos trescientos noventa y seis millones ochenta y ocho mil ochocientos);-----





Ministerio de Desarrollo Social

III) que la disponibilidad del crédito surge de la constancia de afectación N° 000189/006;-----

IV) que se ha intervenido preventivamente el gasto, conforme a lo establecido por el artículo 211 literal "B" de la Constitución de la República y el artículo 94 numeral 2° del Decreto 194/1997, de 10 de junio de 1997 (Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera);-----

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a la Resolución del Tribunal de Cuentas de la República adoptada en sesión de fecha 29 de marzo de 2006;---

EI PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase, en todas sus partes, el Convenio suscrito el 3 de marzo de 2006, entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de la República Oriental del Uruguay, que tiene por objeto instrumentar el "Plan Alimentario Nacional", componente del Plan de Atención Nacional de la Emergencia Social, para la adquisición de alimentos y artículos de higiene.-

2°.- Autorízase, a los efectos de su ejecución, la transferencia al Banco de la República Oriental del Uruguay de la suma de \$ 396:088.800 (pesos uruguayos trescientos noventa y seis millones ochenta y ocho mil ochocientos), monto que se atenderá con cargo al Grupo 5 "Transferencias", Objeto del Gasto 579 Aux. 006, Programa 001, Proyecto 102, "Plan Alimentario Nacional", Unidad Ejecutora 001 del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".-

Handwritten text at the top of the page, possibly a header or title, including the word "PROCESO" and some illegible characters.

Two lines of handwritten text in the upper middle section of the page.



Ministerio de Desarrollo Social

3°.- Dese cuenta al Tribunal de cuentas de la República.-

4°.- Comuníquese y vuelva al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos.-

Amis

Dr. Tabaré Vázquez

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

